CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4517/2024	El Pleno	01/10/2024

RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, **CERTIFICO**:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES EL LLANILLO. EXPTE 4517/2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

V.- ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES EL LLANILLO. EXPTE 4517/2024.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 26 de septiembre de 2024.

Visto que se ha publicado con fecha 30/05/204, sin obtener sugerencias o aportaciones, consulta pública previa en el tablón de anuncios de la corporación, la memoria justificativa de los siguientes aspectos en relación con la Ordenanza en proyecto:

- Antecedentes.
- Problemas que se pretenden solucionar con la ordenanza proyectada.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos de la norma.
- Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

Vistos, el informe técnico emitido con fecha 19/09/2024, en el que se pone de manifiesto la legislación sectorial y básica aplicable a la materia.

Visto el informe jurídico favorable de 19/09/2024, emitido por el Secretario municipal, en el que consta el procedimiento a seguir y el órgano competente para la aprobación de la Ordenanza reguladora.

Intervenciones:

Rafael Sánchez López (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 03/10/2024
HASH: de4f814a90f55d7d96536e30cbf03e16

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 03/10/2024
HASH: 71f81b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20241001punto=V

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

PRIMERO. Elevar al Pleno de la corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES

El texto de la Ordenanza figura como ANEXO I a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza, tras su aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Transcurrido el plazo anterior, de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el texto de Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. *La puesta en marcha del Centro de Iniciativas Comerciales es la consecuencia a la evolución natural del Centro Municipal de Empresas, adaptándose a las demandas de los emprendedores y autónomos que necesitan un espacio ubicado en el centro de la ciudad de Alcalá la Real.*

Esta iniciativa viene motivada por la necesidad de impulsar la creación y desarrollo de nuevas empresas o, consolidación de las mismas, en un entorno colaborativo donde se promueva la actividad empresarial en el municipio.

Está comprobado que el acceso a medios materiales e infraestructuras que apoyen a los emprendedores y empresas en su fase inicial, junto con el asesoramiento y apoyo en la gestión, en un entorno colaborativo, son factores clave y eficaces para el desarrollo de iniciativas empresariales.

Este proyecto cumple con los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Comercio 2023-2027 de Alcalá la Real.

II. *El espacio de trabajo colaborativo, ubicado el Centro de Iniciativas Comerciales, tiene como finalidad ofrecer un espacio donde poner en contacto a distintos profesionales, posibilitar que estos puedan trabajar juntos en proyectos comunes, fomentando el networking entre los mismos y facilitando la creación de nuevas oportunidades empresariales de cooperación.*

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

Asimismo, el Centro ofrecerá a los usuarios una infraestructura que combina la cesión temporal del uso de espacios individuales y la prestación de unos servicios comunes, para cubrir las necesidades básicas de puesta en marcha de una iniciativa empresarial.

III. *Para garantizar el buen funcionamiento del centro, así como la normal convivencia y el respeto a las personas e instalaciones, se exponen en la presente ordenanza las normas de obligado cumplimiento por los usuarios del espacio del Centro de Iniciativas Comerciales de Alcalá la Real, siendo su aceptación un requisito indispensable para su uso.*

ARTÍCULO 1. – OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento del Centro de Iniciativas Comerciales (en adelante CIC), para el cumplimiento de los fines a los que sirve. En concreto se regulan:

a) El procedimiento para el acceso al uso de los puestos del área de trabajo colaborativo o coworking.

b) La forma de acceder a las áreas y salas de uso común.

c) Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las empresas y emprendedores que lo utilicen.

d) La administración del CIC en orden, mantenimiento y conservación.

e) Las relaciones de vecindad entre los usuarios del CIC y el uso adecuado de servicios y zonas comunes.

f) Los efecto y consecuencias del incumplimiento de las presentes instrucciones.

ARTÍCULO 2. - DEFINICIÓN Y FINALIDAD

El Centro de Iniciativas Comerciales, comprende un conjunto de infraestructuras y servicios a disposición de los emprendedores y asociaciones durante el período de uso en la misma. Está ubicado en Carrera de las Mercedes, nº 21 en el centro de Alcalá la Real.

Cuenta con 618,20 m2 destinados a alojar iniciativas empresariales y asociativas que precisen de un espacio en el centro del municipio para desarrollar su actividad.

Dispone de instalaciones equipadas con tomas de conexión eléctrica, internet, lugar de almacenamiento y demás elementos necesarios para el comienzo de la actividad empresarial.

ARTÍCULO 3. – OBJETIVOS

Los objetivos del Centro de Iniciativas Comerciales son:

a) Fomentar el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas, dotando a los emprendedores de un espacio en el que puedan comenzar a dar forma a su idea empresarial, y donde cuenten con unos servicios para la instalación y puesta en marcha de su negocio a través de un apoyo directo.

b) Facilitar unas instalaciones para el desarrollo de una actividad profesional que permita su puesta en marcha para posteriormente, una vez consolidados, salir al mercado de locales comerciales.

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

c) Favorecer la generación de empleo.

d) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador y base tecnológica.

e) Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubiquen en él, tanto por sus instalaciones como por las prestaciones que se ofrece a los usuarios del Espacio Coworking.

f) Fomentar entornos colaborativos y de intercambio de ideas y servicios para las empresas alojadas.

g) Brindar a las asociaciones un espacio, en el centro del municipio, accesible y atractivo para desarrollar su actividad asociativa.

h) Generar actividad comercial, empresarial y asociativa en el casco histórico, revitalizando el Llanillo.

ARTÍCULO 4. – DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

El Centro de Iniciativas Comerciales está situado en Carrera de las Mercedes, esquina con Calle Marines, número 21, con espacio de 618,20 m2, y dispone de las siguientes instalaciones:

***1.** Planta baja, accesible, donde se ubica el Espacio de Trabajo Colaborativo, con:*

a) Espacio con 69,53 m2, para 7 puestos flexibles independientes abiertos de uso rotatorio, que incluyen una mesa y silla de trabajo, un punto de conexión eléctrico y un armario de oficina con llave.

b) Sala de reuniones y videoconferencias de 12,44 m2 con capacidad hasta 6 personas, con pantalla en la pared con posibilidad de conectar ordenadores u otros dispositivos.

c) Espacio de office.

d) 1 aseo accesible.

e) Un espacio a disposición de asociaciones con 27,87 m2.

f) Un espacio de tienda equipado con mobiliario expositivo de 46,20 m2.

Dado el carácter abierto y colaborativo del espacio de trabajo coworking, el número de iniciativas y empresas que se pueden acoger en el mismo es indeterminado, teniendo la limitación de un uso máximo y simultáneo de 7. Los puestos carecen de una asignación fija que contempla el concepto "hot-desk".

***2.** Primera planta, acceso a través de escaleras, con 71,33 m2, que se pone a disposición de las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo y de las asociaciones que lo soliciten previa petición al Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá la Real:*

a) Mesa de reuniones y 8 sillas

b) Tomas de electricidad para conexión de equipos informáticos, puntos de luz.

***3.** Segunda planta, acceso a través de escaleras, con sala diáfana de 71,33 m2.*

***4.** Tercera planta, acceso a través de escaleras, con sala diáfana de 70,15 m2.*

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

ARTÍCULO 5. – SERVICIOS DEL CENTRO

El Centro de Iniciativas Comerciales ofrecerá una serie de servicios básicos y un catálogo de servicios especializados.

***1.** Servicios básicos:*

a) Suministro de luz, agua y climatización. Acceso a red básica de internet en todas las dependencias del Centro.

b) Limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas comunes del Centro.

c) Recepción y control.

d) Área de descanso (office)

e) Espacios comunes según disponibilidad (sala de videoconferencias y reuniones).

***2.** Servicios especializados:*

a) Asesoramiento técnico y profesional en materias de interés para el desarrollo de actividades empresariales.

b) Acompañamiento en el proceso de creación de la empresa.

c) Información sobre programas de financiación, ayudas públicas, trámites administrativos y subvenciones.

ARTÍCULO 6. – BENEFICIARIOS DEL ESPACIO COWORKING

El espacio coworking del Centro de Iniciativas Comerciales de Alcalá la Real, está dirigido a:

a) Emprendedores y empresas en proceso de creación.

b) Emprendedores y empresas ya creadas.

ARTÍCULO 7.– PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE ESPACIO DE TRABAJO DE COLABORATIVO

***1.** A los emprendedores seleccionados para acceder a un puesto en el espacio de trabajo colaborativo del Centro de Iniciativas Comerciales se les autorizará en régimen de contrato de cesión de uso, la utilización de un puesto y el derecho al uso de las dependencias comunes previa solicitud y confirmación de disponibilidad. **El plazo de ocupación de las empresas será de dos años.** Llegada tal fecha, se producirá automáticamente la finalización de la autorización, debiendo abandonar el Centro sin necesidad de requerimiento alguno.*

No obstante, se podrá conceder expresamente una única prórroga del contrato de un año de duración. A tal efecto, los emprendedores que quieran prorrogar su estancia deberán, dos meses antes del cumplimento del plazo, presentar solicitud fundamentada que será estudiada y respondida antes de la fecha de extinción del contrato.

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

Transcurridos el plazo de permanencia, la empresa deberá abandonar el espacio cedido dejándolo libre, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva la facultad, mediante resolución de dejar sin efecto la autorización para el uso de los puestos en el área coworking antes del vencimiento del plazo, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.

***2.** Una vez notificada la adjudicación del espacio, el adjudicatario suscribirá un contrato con el Ayuntamiento de Alcalá la Real que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta Ordenanza.*

***3.** Los espacios disponibles, que no están sujetos a contrato de cesión de uso, se podrán **autorizar para un uso puntual** a los interesados que lo soliciten previo pago del precio público que se establezca en la Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público por la utilización de inmuebles de titularidad municipal.*

ARTÍCULO 8. – CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL ÁREA DE TRABAJO COLABORATIVO

Son causas de extinción de la autorización de uso, además del transcurso del plazo establecido en el artículo 7, las siguientes:

***1.** La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*

***2.** La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.*

***3.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes normas y del contrato suscrito.*

***4.** El cese de la actividad por parte de la empresa durante más de tres meses consecutivos.*

***5.** La renuncia por parte del empresario antes de la finalización del plazo máximo de estancia, que deberá ser notificada por escrito.*

***6.** De forma unilateral por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante resolución motivada, conforme a lo recogido en el artículo 7.*

***7.** La falta de asistencia a su puesto de manera continuada conforme a lo dispuesto en estas normas, es decir, el alojamiento ha de estar ocupado al menos dos días a la semana o justificar la no asistencia.*

ARTÍCULO 9. – HORARIO Y USO

El horario general del Centro de Iniciativas Comerciales será, de lunes a viernes, de 8:00 a 21:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00h. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Para la utilización de los servicios y zonas comunes, de forma general, ser respetará el horario de apertura general.

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándoselo a las personas usuarias, especialmente durante los meses de julio y agosto, y épocas de festividad.

El uso del espacio es personal e intransferible. Cada empresa o proyecto emprendedor podrá solicitar como máximo dos puestos de trabajo. El Ayuntamiento de Alcalá la Real entregará una llave a cada persona o proyecto emprendedor la cual no podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Para mantener la naturaleza y los objetivos del Centro de Iniciativas Comerciales, es fundamental la presencia física de las personas usuarias, al menos 2 días en semana.

ARTÍCULO 10. – CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES Y LAS SUPERFICIES COMUNES

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre en las superficies comunes podrá ser retirado por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Cada persona usuaria del Centro de Iniciativas Comerciales de Alcalá la Real tendrá el libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio, cuando las haya, así como que no se impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios, y su buen funcionamiento. Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso de los espacios comunes supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios.

Con respecto a los espacios de uso compartido, para asegurar una correcta convivencia, deben respetarse las siguientes condiciones de acceso:

***1.** Uso de las salas:*

a) La sala de reuniones de la planta baja pretende ofrecer a las personas usuarias del coworking un espacio de uso individual para garantizar la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a la instalación. Las reservas de esta sala de reuniones, de forma general, tendrán una duración máxima de 2 h, con el objetivo de asegurar el acceso a la misma de todas las empresas o personas emprendedoras.

b) La sala de la primera y segunda planta se podrán utilizar con un aforo máximo de 16 personas, para la realización de las siguientes actividades:

I. Reuniones

II. Presentaciones

III. Formación

IV. Actividades de Asociaciones

c) Las personas usuarias del coworking tendrán también derecho dentro del mismo importe a un uso de hasta 12h mensuales de las salas del primer y segundo piso.

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

2. Las tarifas a abonar por el uso y reserva de cada espacio descrito, que supere el uso incluido en el contrato, serán las previstas en la Ordenanza n.30 reguladora del precio público por utilización de inmuebles municipales.

3. Las reservas de los espacios compartidos se realizarán al Área de Participación Ciudadana, siguiendo el sistema que establezca para ello, manteniéndose el cuadrante actualizado, para que, en cualquier momento, todas las personas emprendedoras puedan conocer la disponibilidad de uso del espacio.

4. Las personas usuarias deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, para permitir un uso compartido del espacio, debiendo dejarse la instalación en las mismas condiciones en las que se encontró al comienzo de la sesión.

5. Cuando se esté haciendo uso de la sala deberá señalizarse debidamente en la puerta exterior. Igualmente se deberá retirar la señalización cuando se finalice la reserva. El uso adecuado de esta señalización evitará molestias e interrupciones innecesarias.

6. Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a utilizarse.

7. El Ayuntamiento de Alcalá la Real podría retirar el derecho de uso de la sala de reuniones a las empresas y personas emprendedoras alojadas en el espacio de trabajo colaborativo que no hagan un uso correcto de la misma.

ARTÍCULO 11. – MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES.

Las personas usuarias del Espacio de Trabajo Colaborativo del Centro de Iniciativas Comerciales deberán mantener en todo momento los puestos y superficies cedidas y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza.

Los daños o desperfectos que la actividad de la persona usuaria cause en los elementos estructurales del espacio, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o espacios cedidos o en el mobiliario, serán reparados por la persona usuaria causante directamente y a su costa. De no hacerlo en el plazo requerido se procederá a dejar sin efecto la cesión de uso del espacio pudiendo repercutir el coste que haya supuesto la reparación a la persona responsable.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva acudir a las acciones legales que correspondan, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que puedan reclamarse.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real velará por el permanente estado de limpieza de las zonas e instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados. Los términos y condiciones para la limpieza deberán ser respetados por las personas usuarias, sobre todo en lo relativo a la evacuación de basuras.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

1. Obligaciones:

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

a) Comunicar al interesado la autorización para el uso del puesto del área coworking y su puesta a disposición a partir de la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía que pudiera establecerse en el contrato.

***2.** Derechos:*

a) Poner fin a la autorización del uso de puesto en el área coworking por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado.

b) Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de las presentes instrucciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 13. DERECHO DE ENTRADA

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio de Trabajo Colaborativo ocupadas por las personas usuarias de forma individualizada, así como a las salas de reuniones, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias o emprendedoras autorizadas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias.

ARTÍCULO 14. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el Espacio de Trabajo Colaborativo, autorizan el tratamiento de sus datos personales a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real. De la misma manera, las personas empresarias y emprendedoras, autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en el Espacio de Trabajo Colaborativo o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia al Centro de Iniciativas Comerciales en los medios de difusión del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. – OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

***1.** Obligaciones:*

a) Iniciar la actividad en un plazo de 1 mes para los alojados en el espacio coworking, desde la notificación de la resolución favorable por parte del Ayuntamiento.

b) Abonar el importe previsto en las condiciones establecidas en la convocatoria para la adjudicación y del uso de los espacios.

c) Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad empresarial que se desarrolle.

d) Notificar al Área de Comercio por escrito, con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el Centro antes del cumplimiento del período máximo establecido, para los usuarios del espacio de trabajo colaborativo. Si no se respeta dicho plazo de notificación, deberá satisfacerse la obligación económica mensual correspondiente, aun cuando la estancia efectiva en las instalaciones del Centro haya finalizado.

***2.** Derechos:*

a) Utilizar y disfrutar de los elementos y servicios puestos a disposición conforme a su regulación.

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

ARTÍCULO 16. – PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

El Área de Comercio se reserva el derecho de no admitir solicitudes que puedan suponer un perjuicio para puedan perjudicar la convivencia y colaboración entre las empresas ya existentes, el espacio común, el medio ambiente o el entorno local.

Del mismo modo se desestimarán aquellas que en el ejercicio de su actividad no utilicen el bien de acuerdo con su naturaleza e incumplan este reglamento de funcionamiento.

Queda expresamente prohibido en el Espacio de Trabajo Colaborativo, el ejercicio por las personas usuarias de los espacios para las siguientes actividades:

***1.** El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.*

***2.** Ejercer en el Espacio de Trabajo Colaborativo toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuese excepcional), en relación con las actividades proyectadas en el mismo.*

***3.** Introducir en los despachos, mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización.*

***4.** De forma general, las personas usuarias de los puestos no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro, mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a las otras personas usuarias.*
*ANEXO I – TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.***

***1.** Las solicitudes de autorización para el uso del espacio del Centro de Iniciativas Comerciales serán analizadas y evaluadas, según los criterios de valoración recogidos a continuación por el Área de Comercio del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

***2.** Las solicitudes para el uso del Espacio de Trabajo Colaborativo se harán por escrito, según modelo normalizado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

***3.** Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:*

a) Memoria de negocio en la que conste: la actividad que se desea desarrollar, el ámbito geográfico de actuación, posible clientela destinataria, volumen económico esperado, justificación de la necesidad de trabajar en el espacio coworking para la viabilidad del negocio, previsión de creación de empleo.

b) Certificado de titularidad bancaria para proceder a la domiciliación bancaria.

***4.** El Área de Comercio del Ayuntamiento de Alcalá la Real, analizará todas las solicitudes recibidas para ello dependiendo de la tipología de proyectos.*

En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de puestos de trabajo disponibles, los puestos se adjudicarán en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración contenidos en el ANEXO II.

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

5. *En el plazo de 1 mes desde la adjudicación, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:*

a) Póliza de responsabilidad civil por el ejercicio de actividad profesional

b) Tratándose de personas físicas: alta en Hacienda y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o equivalente.

c) Tratándose de personas jurídicas: el alta en Hacienda y Seguridad Social, escritura de constitución, CIF, fotocopia compulsada de la escritura pública de poder.

6. *Aquellos proyectos que no hayan logrado obtener plaza en el Espacio de Trabajo Colaborativo se incorporarán a una lista de espera en base al orden de puntuación obtenida.*

7. *Cuando una plaza quede vacante, las solicitudes en lista de espera concurrirán junto con las nuevas solicitudes que puedan existir, a la adjudicación de los mismos, resolviéndose su asignación en base al orden de puntuación.*

*Aquellas personas emprendedoras y empresas cuya solicitud se encuentre en lista de espera, podrán solicitar una nueva valoración en caso de justificar cambios sustanciales en su proyecto inicial. *

ANEXO II - BAREMACIÓN APLICABLE A LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ENTRADA AL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. PUNTUACIÓN TOTAL (100 PUNTOS).

Los proyectos serán valorados y dictaminados según los siguientes criterios:

1. MEMORIA DE NEGOCIO*. Puntuación máxima de* ***30 puntos****.*

Indicadores:

- *Viabilidad del proyecto. 3 puntos.*
- *Coherencia del mismo con la estrategia municipal. 3 puntos.*
- *Grado de maduración del proyecto. 3 puntos.*
- *Estrategia de financiación del proyecto (autofinanciación). 3 puntos.*
- *Capacidad relacional. 3 puntos.*
- *Generación de nuevos puestos de trabajo y empresas a partir de la puesta en marcha del proyecto. 3 puntos.*
- *Atención a colectivos que precisen mayor atención y apoyo en el municipio (menores, dependencia). 3 puntos.*
- *Impacto de género. 3 puntos.*
- *Innovación social: servicios o ideas de negocio novedosas en el municipio, colaboración o trabajo en red a la hora de prestar los servicios, etc. 3 puntos.*

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

- *Grado de respuesta o de transferencia del proyecto a la sociedad. 3 puntos.*

***2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL de los y las promotoras**. Puntuación máxima de **20 puntos**.*

Indicadores:

- *Formación relacionada con el proyecto empresarial. 5 puntos.*

- *Experiencia y trayectoria profesional relacionada con el proyecto emprendedor.*

  5 puntos.

- *Conocimiento en el ámbito de desarrollo del proyecto. 5 puntos.*

- *Entrevista personal con el Servicio de Desarrollo Local y Empleo. 5 puntos.*

***3. SECTOR EN QUE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**. Puntuación máxima de **10 puntos**:*

Indicadores:

- *Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditorías, formación. 5 puntos.*

- *Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de la ciudadanía (menores, jóvenes, mayores, dependientes...). 5 puntos.*

4. SOLICITANTES PERTENECIENTES A PERFILES POBLACIONALES PREFERENTES**. Puntuación máxima de **20 puntos.

Indicadores:

- *Personas desempleadas de larga duración (encontrarse inscritos y desempleados ininterrumpidamente durante los 12 meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos), 4 puntos.*

- *Personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años, o personas mayores de cuarenta y cinco años, 4 puntos.*

- *Personas con discapacidad igual o superior al 33%, 4 puntos.*

- *Personas con necesidades especiales, 4 puntos.*

- *Mujeres, 4 puntos.*

En estos supuestos para proceder a la baremación se aportará la documentación acreditativa de pertenencia al colectivo.

***5.** Proyectos promovidos por **PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO.** Puntuación de **5 puntos**.*

***6.** Empresas con **DOMICILIO FISCAL EN ALCALÁ LA REAL.** Puntuación de **7 puntos**.*

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

*7. Proyectos que planteen **PROPUESTAS DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS COMERCIALES** y que aporten valor añadido al resto de integrantes. Puntuación máxima de **8 puntos**.*

La baremación de los proyectos se llevará a cabo por el Área de Comercio atendiendo a los informes técnicos que se requieran al efecto.

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organizacion Funcionamiento y Régimen Juridico de la Entidades Locales y.a reserva de los terminos que resulten de la aprobacion del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcala la Real, en fecha y firma electronica al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6Y3DNA2Z53JWZC57X6363A3T7
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13